



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 000048 -2020/MDSA

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 17 NOV 2020



**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 1247-2020-MML/GMU-SFTTCVM emitido por la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe N° 239-2020-MDSA-GSCF/SGSFT de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte, el Informe N° 376-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 711-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

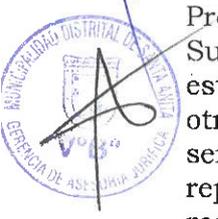
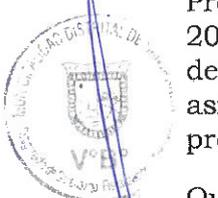
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° del cuerpo normativo aludido en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece referido a la colaboración entre entidades y en atención al criterio de colaboración las entidades deben (...) “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones” (...);

Que, los numerales 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3 del acotado artículo 88° señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 1247-2020-MML/GMU-SFTTCVM la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

Municipalidad Metropolitana de Lima hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la intención de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Anita para la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancía;

Que, mediante Informe N° 239-2020-MDSA-GSCF/SGSFT la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte emite su opinión referente a la suscripción del convenio, en mérito al Informe N° 103-2020-MDSA-GSCF-SGSFT-AT elaborado por el área técnica de transporte en la que sugiere la suscripción del referido convenio, que permitirá controlar los horarios y las vías por la cual estos vehículos están autorizados para circular, toda vez que es importante mantener la fiscalización, control y sanción del servicio de transporte de carga en el distrito; asimismo remite los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal y la continuación del trámite;

Que, con Informe N° 376-2020-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Anita para la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancía y que conforme a Ley debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencias normativas, de gestión y de fiscalización respecto al servicios de transporte de carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, mediante Memorandum N° 711-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal indica que se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para ser considerado en la agenda de Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de traslado a comisiones y de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Anita para la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancía, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO  
ALCALDE